



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2023-00370815--UNC-ME#FCEFYN

V I S T O:

El presente expediente por el cual el PROGRAMA CAMPUS VIRTUAL, eleva solicitud de aprobación de Becarios en el marco de Becas de Promoción, Actividades, Asistencia Técnica, Transferencia y de Actividades internas de esta Facultad, para el Programa de Economía Circular y Transformación Digital; y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado se enmarca en el Reglamento de Becas de Promoción, Actividades, Asistencia Técnica, Transferencia y de Actividades internas de esta Facultad, según Resolución N° 306 - HCD - 2009, aprobada por Resolución N° 728 - HCS - 2009;

Que por Resolución Decanal N° 645/2023 se fijó el monto de las asignaciones de las Becas;

Que se fortalece el concepto de beca como una ayuda a la formación y que de esta manera posibilita a que jóvenes alcancen un alto nivel de capacitación favoreciendo su inserción en la vida productiva del país;

Lo aconsejado por la Comisión de VIGILANCIA Y REGLAMENTO;

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

RESUELVE:

Art. 1°).- Designar como becarios en el PROGRAMA CAMPUS VIRTUAL de esta Facultad por el término de 6 (seis) meses, a partir del 1° de Junio de 2023, a los estudiantes de la Carrera INGENIER CIVIL:

- Sr. Juan Manuel DE GUERNICA - DNI 41.821.628
- Sra Noelia Sofía MEYER - DNI 42.787.690

Art. 2°).- Designar al Dr. Ing Juan Nehuen GONZÁLEZ MONTORO (D.N.I: 34.019.833) como Director de las Becas.

Art. 3°).- La fecha de alta será la de la acta que certifique que los estudiantes han cumplimentado la totalidad de la documentación requerida para efectivizar su ingreso a la Universidad, según Ord. 5 - HCS - 95., para efectivizar su situación de revista en la Facultad, para lo cual los estudiantes designados tendrán un plazo de treinta (30) días bajo apercibimiento de tenerlo por renunciado al cargo, quedando sin efecto las designaciones del mismo. Dichas actas formarán parte de la presente Resolución como ANEXO I y II de la misma.

Art. 4°).- El Director de las Becas deberá informar mensualmente al Área Sueldos antes del día 5 de cada mes, el cumplimiento del periodo anterior. Dicho incumplimiento suspende el pago a los Becarios.

Art. 5°).- La erogación de estas designaciones serán afrontadas con recursos fondos del Proyecto Progresar.

Art. 6°).- Dese al Registro de Resoluciones, comuníquese al Programa Campus Virtual a fin de notificar a los interesados, a la Secretaría de Extensión, al Proyecto Progresar, al Área Personal, al Área Sueldos y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

